

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, EDO. BOLÍVAR
MUNICIPIO AUTÓNOMO HERES
PIENSA EN DEMOCRACIA (PIEDRA)

PLAN DE GESTIÓN LEGISLATIVA 2014 – 2017

“Dios y la Patria, son primero”

PROGRAMA DE GESTIÓN LEGISLATIVA 2014 – 2017.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- MARCO LEGAL.

3.- CONTENIDO ADMINISTRATIVO.

4.- CONSTRUCCIÓN DEL PODER POPULAR.

5.- COMPROMISO PROGRAMÁTICO DEL CANDIDATO POSTULADO.

1.- Introducción:

En el ámbito geopolítico que abarca el municipio Heres del Estado Bolívar, y dentro de un territorio que ofrece muchas variables en relación al estado venezolano, ubicamos nueve (09) parroquias, en el entendido que cada uno de ellos tiene sus propias características en materia de cultura, y desarrollo socio-productivo. Es por eso que consideramos que la legislación a nivel de circuitos parroquiales, es estratégica y de gran valor político-administrativo en correlación con la nueva hegemonía del poder, como lo es el poder popular participativo y protagónico; esto implica también una organización consciente y permanente en el diseño de la sociedad que queremos, justa y balanceada dentro de un modelo político auténticamente democrático y socialista; todo esto orientado en el marco legal que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes que se derivan nos ofrecen, dejando atrás en la práctica del viejo modelo de legislar y que tanto daño le ha hecho a la salud social del estado venezolano; es por ello, que desde el punto de vista estratégico para la nación, y desde nuestra área de trabajo geo-político, nos comprometemos a impulsar lo siguiente:

- La independencia de la Nación.
- Fortalecer el socialismo del siglo XXI.
- Impulsar la potencialidad social, económica y política de nuestro municipio.
- Contribuir a la nueva geopolítica internacional.
- Contribuir en la creación del nuevo modelo económico-productivo y socio-ecológico, a fin de preservar la vida en el Planeta Tierra.

2.- Marco Legal:

1. Título I, de los principios fundamentales, artículos: 1,2,3,4,5,6 y 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Ley de Procedimientos Administrativos.

3. Ley de Funcionarios Públicos.
4. Ley Orgánica de los Concejos Comunales.
5. Ley que regula las actuaciones de los poderes legalmente constituidos.

En el entendimiento que al legislar, se debe considerar el mantener informada a la ciudadanía sobre los aspectos legales que en corresponsabilidad pueblo-concejal y concejal-pueblo, regulen las actuaciones en materia de desarrollo local, y que las mismas sean responsabilidad individual, ya que el desconocimiento de la Ley no nos exceptúa de su cumplimiento.

3.- Contenido Administrativo:

- Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones.
- Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates.
- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás Instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
- Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.
- Aprobar el presupuesto de gastos respecto al plan legislativo anual.
- Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de institutos, fundaciones en, de conformidad con esta Ley.
- Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa, la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.
- Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al Secretario o Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.

- Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.
- Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.
- Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.
- Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.
- Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.
- Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la secretaría y del cronista del Municipio.
- Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.
- Aprobar el Plan de Inversión Municipal, y la Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.
- Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse.
- Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.

- Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana y las demás Leyes.
- Rendir Cuenta a los habitantes del Municipio.
- Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

4.- Construcción del Poder Popular:

- a. Coadyuvar en el desarrollo y la construcción del poder popular, de acuerdo con el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- b. Impulsar la participación ciudadana, a través de los concejos comunales y del poder popular, legalmente constituidos.
- c. En conformidad con el artículo 108 de la CRBV, actuar en conjunto con los demás organismos sociales y no gubernamentales, a fin de ejercer un buen programa de gestión pública, correlacionado con el programa nacional de gobierno.
- d. Impulsar nuestros valores, y el desarrollo de la familia como núcleo fundamental de nuestra sociedad.

5.- Compromiso programático de los Candidatos:

Nos comprometemos:

- A defender, desarrollar y ejecutar los planes, proyectos y programas destinados a cada Parroquia del Municipio.-
- A la defensa de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela e impulsar el bienestar de todos los habitantes del estado Bolívar.

- Vigilar los procesos administrativos sobre la construcción de obras y la adquisición de bienes y servicios, así como también, denunciar cualquier irregularidad que durante o después de su desarrollo se detecte.
- Vigilar por una buena ejecución presupuestaria y del manejo del patrimonio parroquial, del circuito por el cual he sido propuesto.
- Garantizar una buena y equilibrada distribución de los Poderes Públicos en el área parroquial.
- Revisar a profundidad, cualquier planteamiento de privatización y planificación pública, que tenga que ver con el desarrollo Plan de la Nación y del estado.
- Impulsar las transferencias presupuestarias en la medida que el presupuesto, la constitución y las leyes lo permitan, a fin de lograr un mejor desarrollo en materia de salud, deportes, cultura, vivienda, educación y desarrollo económico entre otros.
- Luchar para crear conciencia ecologista e impulsar la educación Ambiental en el Estado Bolívar e impulsarla desde el parlamento regional como política de Estado; debemos crear conciencia de conservación del ambiente, en la actualidad esta materia es de suma importancia para la preservación del planeta. Por lo tanto se hace ineludible Reformar Leyes o plantear nuevas leyes, donde se establezca la Educación Ambiental en las diferentes etapas de la educación venezolana y en diferentes sectores de la sociedad, como la principal solución a los problemas ambientales.
- Cumplir con la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Bolívar y las normativas legales de la República.
- Vigilar e inspeccionar que se brinde servicios públicos Municipales y sean prestados eficientemente y tengan la calidad necesaria.

- Promover la participación ciudadana y fortalecer el Poder Popular para que ejerza la Contraloría Social sobre el Gobierno y La Administración Pública Municipal en los términos consagrados en la Constitución y las Leyes.